

Acuerdo No. 016

“Por el cual se aprueba la política de Relación con el Sector Externo de la Institución Sapienza”

EL Consejo Superior de SAPIENZA, en uso de sus facultades legales, estatutarias en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, ley 1188 del 2009, del Decreto 2216 de 2003 y el Decreto 1075 de 2015.

Por el cual se establece la política de Relación con el sector Externo de la INSTITUCIÓN SAPIENZA, que luego de las reformas internas y de la aprobación de las mismas por parte del Ministerio de Educación Nacional, en particular en lo atinente a la redefinición y adopción de formación por Ciclos Propedéuticos, para pasar a denominarse INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR SAPIENZA – ITE, en uso de sus atribuciones legales estatutarias y considerando:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, consagra que:

.... Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En virtud a este mandato constitucional, el estado colombiano dispone del siguiente marco legal, que relaciona dentro de sus componentes las políticas de relación con el sector externo.

La relación con el Sector Externo ha estado presente en la legislación, las políticas y los modelos propuestos por la legislación colombiana. Es así como la Ley 30 de 1992 establece que la Extensión comprende los Programas de Educación Permanente, Cursos, Seminarios y demás Programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como a las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (Artículo 120).

Por su parte, la Guía para la Evaluación de Programas Académicos del ICFES (2002), considera la Proyección Social como un diálogo permanente institución-sociedad sobre propósitos, intereses y proyectos comunes. La inquietud e interés por el trabajo con la comunidad, así como el impacto de las Instituciones de Educación Superior en sus contextos, también se encuentra como condición de calidad de los Programas Académicos, no solo en cuanto a las condiciones mínimas de calidad, sino además desde el enfoque de Acreditación de Alta Calidad. El Artículo 6º del Decreto 2566 de 2003, fija como una

condición mínima de calidad de los Programas Académicos de la Educación Superior, la Proyección Social; de tal forma que aquellos deberán contemplar estrategias que contribuyan a la formación y el desarrollo en el estudiante de un compromiso social, y para ello deben hacer explícitos los proyectos y mecanismos que favorezcan su interacción con el entorno. Así mismo la Ley 1188 de 2008, ratifica lo expresado por el Decreto 2566, en relación con las condiciones de calidad de los Programas con la adecuada relación, efecto va con el sector externo, que proyecte a la ITE con la sociedad”, refiriéndose a las relaciones de las IES con las demás entidades del Sector Externo; en tal sentido el Decreto 1295 de 2010, mediante el cual se reglamenta la Ley 1188, define con claridad el concepto de “RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO”, definiéndolo así: “La manera como los programas académicos esperan impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento.”

Dicho Decreto reglamentario indica que esta condición debe comprender, por lo menos:

- La vinculación con el sector productivo, según la naturaleza del Programa.
- El trabajo con la comunidad o la forma en que ella puede beneficiarse.
- Con relación a Programas en funcionamiento, el impacto derivado de la formación de los graduados, evidenciado a través de un documento que analice su desempeño laboral. En el caso de los Programas nuevos, deberá presentarse un análisis prospectivo del potencial desempeño de sus graduados.
- La generación de nuevos conocimientos derivados de la investigación.
- El desarrollo de actividades de servicio social a la comunidad.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117, expresa la obligatoriedad que tienen las Instituciones de Educación Superior de adelantar Programas de Bienestar Institucional;

Que el artículo 2° del acuerdo 003 de marzo de 1995, por el cual se establecen las políticas del Bienestar institucional, delega en las Instituciones de Educación Superior la definición de las estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar institucional;

Que el artículo 3° del acuerdo 003 de 1995 coloca en las Instituciones de Educación Superior la responsabilidad de definir la organización encargada de planear y ejecutar los Programas y actividades de Bienestar Institucional; 4. Que el Bienestar Institucional debe ser concebido como un aporte al proceso educativo a través de acciones que viabilicen el desarrollo de las dimensiones de la persona; Que teniendo en cuenta la reunión de Consejo Superior realizada en la fecha xx se resuelve aprobar la política de sector externo

ACUERDA

Artículo 1: Adoptar la siguiente política de relación con el sector externo.

Artículo 2: La política de Relación con el sector Externo de SAPIENZA se comprende como un conjunto de estrategias que permitan tener la vinculación de manera permanente con los con la comunidad que se encuentra en estrecha relación con la institución a partir de acciones como formación, investigación y actividades solidarias.

Artículo 3: Alcance: La política de relación con el sector externo aplica para todos los integrantes de la comunidad académica que hacen parte de SAPIENZA, en cualquier metodología y/o nivel de formación.

Artículo 4: Objetivo General: Garantizar y promover la consolidación de una cultura diversa e inclusiva en los diferentes escenarios de la comunidad académica

Artículo 5: Objetivos Específicos:

- Promover actividades que permitan el impacto de la institución en el entorno a través de acciones de efectivas y pertinentes.
- Promover y consolidar relaciones de la cooperación con sectores educativos, comunitarios, deportivos, gubernamentales entre otros, que permitan el trabajo en conjunto que permita el aporte a la satisfacción de las necesidades y requerimientos de la población en general.
- Fomentar el uso de las plataformas tecnológicas con el fin de dar acceso y aporte en diversas comunidades sin que las fronteras de tiempo y distancia sean un impedimento.

Artículo 6: Estrategias: Sapienza determina diversas estrategias que promuevan la presente política de relación con el sector externo.

- Realizar actividades que permitan fomentar el impacto con el entorno a través de procesos que permitan medir su eficacia y su efectividad.
- Organizar actividades que permitan a SAPIENZA dar un aporte a la sociedad teniendo en cuenta acciones de formación, investigación y solidaridad a partir de la consolidación de diversas relaciones con entidades privadas y públicas que permitan el cumplimiento de la misión institucional.
- Realizar actividades que promuevan el acceso a la información de diversas comunidades teniendo como herramienta principal las diferentes plataformas con las que cuenta la institución.

Artículo 7: Responsable de Seguimiento: La división que será la encargada del cumplimiento, fomento y establecimiento de esta política de relación con el sector externo será la división de bienestar institucional, dependencia que está a cargo de la Vicerrectoría Académica y del departamento de Investigación.

Que, en la reunión de Consejo Superior de fecha 16 de febrero de 2019, documentada en acta de reunión extraordinaria No. 02, se analizó, debatió y aprobó la actualización de la Política de Sector Externo

Artículo 8: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

